

a en 25 de Septiembre 1777

753. 2.

U. M^{re} ferox.

Amargosa

Don Antonio de Villa como mes casa lugar en
 dio. parecio ante V.ª y P.ª fue como consta del im-
 pudente el m.º y titulos que el muenno en tierra y uno de
 Agento proximo pasado me vendio D. Thomas de su
 maxan una Chacara y tierras de pan bluan. Esta
 en el valle de Guarina, y la Magistana con ochenta
 y quatro fanegados y diez y ocho almudes de tierra
 toda senada de una tapia de angue cora.ª su casa, cha-
 torio, Colia, Galpon, dos hexas. Molino de azeyre con
 tres piedras, un fondo y todo lo concerniente al mo-
 lino, su Corral de ganado deecho de agua, y milia-
 dor, y un olivar con mill setec.ª treinta pies de oli-
 vos, y nueve piecra de enlauras en pavello de noben-
 ta y cinco mill ochocientos treinta y seis pesos
 y dos xx.ª Los Cincuenta mill quatrocientos y
 Cincuenta pesos á favor de V.ª los seños N.ºs
 de los seños poruientos, siete mill y ochocientos que
 quedaron en deposito en mi poder para el pago
 de los N.ºs. de los Diez mill pesos del primer o
 lugar de la buena memoria de Don Juan
 fundó Pedro Jimenez Alenacho á disposicion
 de la D.ª Aud.ª y los treinta y siete mil y quin-
 ientos ochenta y seis pesos y dos xx.ª N.ºs

50-AD

CA: 35

DO: A/B

FS : 11

El Contado el que he tengo enterrados Veinte y
Quinientos ochenta y seis pesos y dos rs. y me fa-
tan diez y siete mill á Causa de no haver podi-
do Redimir como crehi Varias Cantidades que
se me han deuiendo, y pasan de setenta mil
pesos y haver tenido el desembolso de suma
de quinze mill pesos Indios y dicho Entero
de partida que he puesto en la hacienda, a pe-
ros, Ganados, y heraxamientos con los sembrados
y traspasos de pampa, que se pagada m.
compré y pague dicho D.ⁿ Thomas y otros
superiores de modo que oy me tiene la hacienda
de Corno mas de Ciento y Diez mill pesos y tal
mas de Ciento y treinta mill En que se apor-
ció el año de treinta y dos aun no estando
tan aumentada como oy.

Y para poder haver el entero de los diez
y siete mill pesos he dehiendo de suplicar a V.^{ra} se-
ñala de dar melos á manada de feno por termi-
no de dos años Con hipoteca de la misma
hacienda y todos sus apuros y enteros, de la
Casa de mi auisacion y de mas mi bien
y tambien obligar a mi muger con un do-
tór Embarago el que ella no puede intentar
do. el prelado de esta Dependencia a combiar
dore por diez y siete mill como se combierte.

En la compra de la misma hacienda con
obligacion de pagar dentro de dos años el cinco
por ciento y el álzamino de ellos, dándose
si recaudare como espere el mis dependiente
lo competente al dñm de los diez mill pesos del
primer lugar y enreca los siete mill y
ochocientos pesos de los dños, y subrogar
los diez y siete mill á favor del dñe tribunal
con que vendaa áonnegua el primer lugar
En una hacienda tan Cuantiosa en com-
pensa del beneficio que áora solicito y es-
pero si bien los dños de la subrogacion
deuxan coraca á ^{y no á las} ~~quatro~~ por ciento como eran
lo que seanda subrogada siendo de la aproba-
cion de V.S. conueca me esta gracia por tanto

A. J. f. pido y suplico que haviendo por el mortuado dñor
titulos y Enratura de venta seia ba el man-
dar seme Enruegen dños diez y siete mill
En la forma que lleuo Enpraxado pido In-
ua y hago el pedim. necesario V. S.

Anteño del Villax

El Escrivano D. Enq. Dño haia y huto pa de
mostrados el ymumento i titulos, que ~~se~~ pme
sa esta parte y mando dar al Recptor
yal Com. de legatacionator
Apromina del dñe

En la D^{ca} Encomienda de Septien
tre mill e cien e tres e
yo el infrascripto Secretario de el vecino y de
sequestro hije a una el r^{do} contenido
en el censo de la t^a al A^{to} de los patros
natos D^{ny} R^{do} Alonso de Segura
p^{ro} Personero de la t^a

En la Ciudad enveynio de de ho mes
yano hije a una de ho t^a al Receptor
D^{ny} Manuel de Nator
Personero de la t^a

① Da. en 28 de Sep.

Mr. M. Verma

Ms. A. 9. 2. 17. 53 a. 1

Amagui

As
Councilman.
Attestado por
el Recetor
Joaquin

El Administrador de los Patrimonios de este Santo Oficio Respondiendo al traslado, que se me dio de la pretension, que hace Dⁿ Antonio del Villar sobre que se le den 17000 p^s. a manera de Correo, para pagar el Conto de la Hacía nombrada San Nicolas en el valle de Guatica Jurisdiccion del Pueblo de la Magdalena Corregimiento del Cercado de esta Ciudad, que compio en 17886 p^s. 2 x. a Dⁿ Thomas de Zumaxari, ofreciendo, que dentro de dos años pagara dha Cantidad, y la subrogara al queito por Cienito en otros 17000 p^s. que queden en el primer lugar de los Correos, que tiene dha Hacienda, asegurando la referida paga, y subrogacion con la obligacion de hipotecar la misma Hacienda, todos sus bienes, la dote de su muger, y la Casa de su morada = Digo, que la materia al paso que puede ser de Utilidad en quanto ala dha subrogacion, si esta llegare a tener su Verdadero efecto, se ofrecen algunos Reparo, que corresponden ala Justa y sup^a Compensacion de V. S. en cumplimiento de mi ministerio, que solo aspira ala mayor seguridad, y perpetuidad de este Capital.

Por los títulos demostrados consta a \$485, que el día 20 de
Octubre de 1726. se aprecio, y tassó esta Hacienda, que se hallaba con-
cursada por buénes de Juan Gomez, y D.^a Isabel de Godoy en la Can-
tidad de 127000. p.^{as} que entonzes se le dió el Valor de 180 p.^{as} a Cada
fanegada de tierra con la expresión, que hace el tassador, de que si es-
tabian Conuenies las azeguias, y el estano, se debia estimar en

600 j^{os} Caba fanegada de tierra.

A 187 aparece se rematò de orden de la Real Audiencia el año de 1727 en el D.^{on} Juan de Zumaxam en la Cantidad de 50000 j^{os} de Cortado con descuento de Censos con 88 fanegadas diez Almudes de tierra, y con ocho riegos de agua, que le pertenecen.

El D.^{on} Juan de Zumaxam se la vendió a su Hermano D.^{on} Thomas en 88000 j^{os} los 380 que le pagò de Cortado: y los 50000 que quedaron impuestos a Censo a 3 por 100 sobre esta Hacienda por ^{la} ^{no} otorgada ante Marcos de Uzeda ^{no} de Provincia su fha 12 de Diciembre de 1727. a 563

El expresado D.^{on} Thomas por ^{la} ^{no} otorgada ante Fran.^{co} Cortado Melendez ^{no} su fha 21 de Agosto del presente año de 1753 la ha vendido al enunciado D.^{on} Antonio del Villar en la Cantidad de 110836 j^{os} 2 x: los 50000 j^{os} que quedan a Censo a favor de varios interesados: y los 60836 j^{os} de Cortado; de los quales tiene el Comprador en su poder 108000 j^{os} de los reditos pertenecientes al primer Censo de los 10000 j^{os} para pagarlos, a quien ordenare la Real Audiencia; demò que se considere la Hacienda gravada con 58250 j^{os} m^{en}tras no se exhibieren los expresados 108000 j^{os}.

Cuyos hechos supuestos por ciertos parece, que no fuera im-
posición regular, si los 110000 j^{os} que pretende D.^{on} Antonio, se
Cargaran, y situaran despues de los referidos 58250 j^{os} a que se
contempla la Hacienda subugada: porque aunque al presente
tenga quantioso Valor por el fomento, y aplicación de su Dueño

pero tambien ha estado reducida al de 100000 p. en que la Compañia
D.ñ Juan de Zambrano; y las mejoras que oy tiene, no son de
mucha permanencia.

Y Conociendo aun el mismo D.ñ Antonio la menor seguridad
en los términos referidos del Censo de los 170000 p. propone el medio
subsidiario de subrogarlos a los dos años en primer lugar
delos Censos, con el que cumpliendo como se ofrece, se salva
qualquiera riesgo, a que pudiera quedar sujeto este Capital; pero
aun para que se verifique a los dos años la subrogacion, no dexan
de asomarse algunas dificultades. La primera nace de la misma
pretension de D.ñ Antonio, que en la segua inteligencia, de que le
podia aprontar el Contado a D.ñ Thomas, no ha podido ejecu-
tarse, por haverle faltado sus deudores; y lo mismo puede succe-
der de aqui a dos años.

La segunda, que si lo que Dios no permita, faltara Don
Antonio, se imposibilitaba la subrogacion, y quedara este pial
portezgado a los 180000 p. y alas dependencias anteriores, que
puede tener con Conocido riesgo. La tercera que estas sub-
rogaciones dificilmente se verifican: porque una vez tomada la plata
se desentienden de esas obligaciones, y es menester un pleito, p.
compelerles: y si para efectuarse una subrogacion a los prin-
cipios cuesta muchos p. y gastos, quanto mas costara para
una subrogacion que se debexa hacer a los dos años.

La quarta que oy en el Comercio produce mas interes el
dinero, que el cinco por ciento; y pudiera resistirse D.ñ Antonio

à executar la Abrogacion, por Reportar mayor utilidad en
el manejo, y negociacion del dinero; aunque esto desde luego re-
pugna à su notoria legalidad, y honrradex, Cuyos Reportes
pongo en la Justa Consideracion de V. S. para que los tenga
presentes, y Resuelva, lo que le pareciere mas Conveniente: por
tanto =

A V. S. pido y suplico se sirva mandarle, se lleve este expedien-
te à Junta de Hacienda, donde toca su Resolucion, pido
Justa y Costas etc. D. Juan Ignacio de Obiaga

A V. S. pido y suplico se sirva mandarle, se lleve este expedien-
te à Junta de Hacienda, donde toca su Resolucion, pido
Justa y Costas etc. D. Juan Ignacio de Obiaga

En los Dize enveynete ocho e deprim
ba de deccienos y cinquenta y tres años
hijeraux El contenido del decato e de
nuia al Receptor general D. Manuel
de Haro y D. Jeronimo de la Bona

Pda en 5 de Octubre del 753.

Amiguébas M. V. L. Señores.

El Recop. Gral. de este V. Oficio: Respondiendo al tío lado del Escrito presentado por D. Ant. del Villar, en q. pide se le den diez y siete mil pesos para pagar el Contado de la hacienda q. ha comprado Obligándose con hipoteca de la Casa, y demás bienes, á subrogarlos en el término de dos años, de modo que queden en el primer lugar.

Debo que tengo Reconocidos los Titulos que se hallan conformes al contrato q. de ellos hace el defensor de los Patronatos, y aun q. si supiere Ofere algunos incombentes entiendo que no son de la consideraz. q. pondera.

Por el primer Cuaderno consta el Remate q. en veinte y tres de Marzo de mil Veiscientos noventa y siete se hizo en D. Lucas de Vergara, y Pedro J. vienes de D. Pedro de Labarrieta p. el Alc. Ordinario ante Juan de Casas, y Morales Cno. pu. de veinte y siete fanegadas, y quatro almudes tasadas á /110- hasta /112- en diez y nueve mil pesos que corresponden á Veiscientos p. cada fanegada, y se Remataron segun paxese á /120- hasta /132- en diez y ocho mil p. de Contado con descuento de Censos.

En el Segundo Cuaderno consta q. en Veis de Junio de mil Veiscientos noventa y ocho ante el Alc. Ordinario, y el mismo Cno. Juan de Casas y Morales se Remataron en el mismo D. Lucas de Vergara, y Pedro J. vienes, y Juan Gomez cinquenta y quatro fanegadas, y tres Almudes de Tierras tasadas á /185- hasta /187- en quarenta y

nuebe mil pessos, q. corresponden a puebecientos pessos.
cada fanegada, y el Remate se hizo en los mismos Quarenta
y nueve mil p. con descuento de Zeros, y se advierte que
las fanegadas fueron Cinquenta y siete segun consta
del Titulo Librado p. el Vesp. Go. no en Conce de Junio de
mil seiscientos sesenta y tres q. esta a / 294- hasta / 304-
conque las fanegadas de este Remate q. fueron Cinquenta
y siete, con las Veinte y siete, y quatro almudes de ante
cedente componen Ochenta y quatro fanegadas, y quatro
almudes que importaron Veisenta, y siete mil pessos de
ocho mil las unas, y quarenta y nueve mil las otras
estando Criadas, Montuovas y incultas.

Por el tercer Juicio consta q. en tales e Oct. de
seiscientos veinte y siete se mandaron a la R. A. a. ante
D. Joseph de Meneses O. No de Samara, se Remataron en
un Cuerpo todas las Ochenta y quatro fanegadas y tres
almudes tasadas a / 485- con el Oliban, y Cauberia, en
Cinquenta y dos mil y novecientos p. con mas Dos mil
novecientos noventa y ocho, en que setase toda la
obra de Albañileria, de Molino, Carga &c. a / 483- que
en el todo son Cinquenta y cinco mil novecientos, y
Ochenta y ocho y se Remataron a / 489- en el Don Juan
de Sumaran en Cinquenta mil p. con descuento de
Censos, con advertencia q. el Thesoro Lizo el nume
ro de fanegadas, pues solo dijo sea Ochenta y una
y que p. incultas Valian Quinientos Cinquenta pero
pero que corrig. las Azeguias, y el Exanco Valdran
seiscientos pessos cada una.

A / 569- consta q. en Dize de Dize de Dize
dos veinte y nueve dho. D. D. Juan Vendo dho. ha.
su hermano D. Thomas en Ochenta y ocho mil p. la
Cinquenta mil enq. la compra, y los treinta y ocho mil
de contado p. las mejoras de Dos mil setenta pessos de Oliban

6

Veinte fanegadas de Alfalfa, En Alaranea con Veinticin-
tas porcos, La Leuca del Oliban de don Tapias, El Galpor
Sañales, Molino de Arvite con su prensa y Bodega, Cua-
tro mil Tapias, El Estanque, y Arreguias limpias, don Si-
mientos para la Carta, Dos Esclavos moscos, Cien bovin-
cos mamos, Ocho juntas de Bueyes aporados, y seis.
Vacas lecheras, y un toro Pasa, Veinte mulas mamosas,
Diez Cavallos, Veinte y ocho lampas, Ocho hachas.
Ocho machetes, Dos pares de Oxillos, Quatro barzetas
quatro avadones, y Veinte y quatro hoies, don Trica-
les y Rembrado q. existia, y con el dño. & aque.

El dño. D. Thomas escriuio Diez y ocho mil pesos
en la R. Adu. p. el Contado de los Cing. mil como paze
desse 1576. hasta 1581. y solo quedaron los Treinta y dos mil.
p. Graduados en primer lugar a 1493. aliter por ciento.

El año de Treinta y dos. Verasó p. la impoci-
on En Censo p. D. Juan de Barbosa, y D. Vicente Ruiz
del Salamanca, cada fanegada en un mil p. El Oliban
Grande a Dose p. Otro dño. p. medio a peso con un
mil setecientos y ochenta p. El Estanco en quatro
mil, Las Ofizinas, Casa, Corrales &c. en Seete mil, y
quinientos p. Quatre piezas de Esclavos en Seis mil
setecientos, y cing. Mulas, Bueyas, Rembrados, y de
mas herramienta en mas de Ciento y treinta mil p.
con la difer. a quello estable q. son Tierras, Olibares, Es-
tanco, y Ofizinas importó cerca de Ciento diez y
nuebe mil p. y lo demas de Esclavos, Aperezos, y heria-
mientos el Resto.

D. Thomas la vendió al dño. D. Ant. en la for-
ma q. consta de la Escrip. y tiene dño. en su escrito la
compro en Noventa y cinco mil Ochocientos Treinta

Seis p. dos Reyes, de que a de Cuius. Quarenta y cinco
mil trescientos Ochenta y seis, y los cinquenta mil
quatrocientos y cinq. ^{ta} Principales de Censos, p. a. cuius en
toto Volida en la forma que tiene dho. Diez y siete
mil pesos q. parece se aseguran con lo q. ofrese, pues las
Ochenta y quatro fanegas, y tres almudes, quando no val
gan los mill pesos en que se aporrazan. Ultimam^{te}. No pue
den dexar de valer Ochocientos q. es el medio entre Seis
cientos y mil, y este respecto Valen. Setenta y siete mil
quatrocientos pesos, el Olivar quando no valga dor p. cada
Oliba Valora nueve, q. es el medio entre Seis y dor, q. son
diez y ocho mil p. El Estanco Quatro mil, Tapias y oficio.
Otros quatro Congue Volo en lo estable Vehallan Nobemita
y tres mil quatrocientos p. aq. se aporrazan los Esclavos, Ap
ros, Rembrados, y demas, de que la va mejorando a Vbi.
q. sube a cerca de Ciento veinte mil pesos, La Casa
propia de este que vale mas de Treinta, Vbi. Setenta
mil p. quetiene en dependencias, y mas de treinta en
efectos, y la granja de su Muger Vique deban añadir
un Rey.

Adviendose trata de ellos en la Junta de Har.
adonde toca la determinaz. de estos abientos.
V. pido y Vupp. se oia Mandar q. el Corp^o. se lleve a Junta
de Har. que veni Jura. Vb.

Valdivia

Man. de Har. de 1772

Y Vista por dho. S. Inq. mando, se lleve a Junta de Har.
este expediente para su determinacion, y lo Rubico =

Es. Excmo. de la Real

7
En la Dnga de los Reyes en seis de Octubre de
mil setecientos, y cinquenta y tres años el M. A. J.
Dnga. D. D. Mathus de Amunquibax estando
en su Audiencia de la mañana solo p. ausencia de
su Colega mando entraxinella al D. D. Bartholo-
me Lopez Gillo, que hace Oficio de Secretario fiscal
al D. D. Miguel de Valdivieso Abogado del Real
Fisco, a D. Jarp Franca de Morales Contador
al Lic. D. Juan Ignacio de Obispo Administrador
de los Patronatos de Mathus Pastor, y D. Juan Bapt.
Ordoñez de Villa guisan, y al D. D. Belchor de tra-
gon Abogado de dhas Patronatos (aquien avisado el Recip.
Gral D. Manuel de Hardui p. indisposicion, aunque
embio expresada su dictamen p. C. en papel adha-
s. Dnga. con Vazon de los Caudales existentes en
Casas pertenecientes al Real Fisco y Buenas Me-
morias de su Cargo) paratizar, y confimar sobre
la pretension de D. Antonio del Villar en orden
a que se le den Diecy siete mil pesos a manera de Cen-
zo con hipoteca de una Hacienda que le vendio
D. Thomas de Sumaran, Cita en el Valle de la Mag-
dalena, contadas sus Oficinas y apenos enpreisio
de noventa y cinco mil, ochocientos treinta y seis
y dos reales y con tale todos los demas Bienes

que por eñ en que se comprehende la Casa en que vive
obligandose assi misma su muger con su Dote,
cuya Cantidad solicita para enterar el Comado de
los treyntay siete mil quinientos ochenta y seis p.
y dos d. Cabe, que ofrecio al dho Dⁿ Thomas obligan-
dore por el termino de dos años apagar el cinco p.
cienta, y despues de cumplida esta termino a suba-
gar la expresada cantidad de los Diez y siete mil
peros en el primer lugar, y principales, que estan
impuestos sobre dha Hacienda y Chacras, pasando
sus D^{tos} al quatro por ciento, y haviendose leído
en la Junta el Escrito del Dho Dⁿ Antonio del
Villar, y las Respuestas de los expresados Recop.
Gral y Administrador de los Patrimonios = Dize
con que se den los Diez y siete mil peros, que pide
el dho Dⁿ Antonio del Villar con las Calidades
que expresa en su Escrito entendiendose, que la sub-
rogacion de los dhos Diez y siete mil peros habe de ser
redimiendose los diez mil peros del principal de la
Buena Memoria de Dotes, que mandó fundar Pe-
dro Jimenez Menacho: y la otra siete mil peros
de la otra Buena Memoria, que mandó fundar
Juan Arias de Valencia, cuyos principales de una
y otra estan graduados en primer lugar por Con-
cedida de esta Real Audiencia, que está aforas que-
tacientas y noventa y tres del Título de mortua-
ria, y con las demas condiciones, y clausulas

8
que se acostumbraban para la firmeza, y seguridad de
dha Cantidad, la que se hace entrega de los Tamos origi-
nales = El Real Fisco Nuevemilpeso, los qua-
tro mil, que existen en Columnas, y los Cincomil
en moneda de Nales, y dozes = El Patronato de
Matheo Pastor del Delasco Dosmilpeso = Del Patro-
nato del Lic. Dn Juan Bapt. Garzon de Villa-
quiran: tresmil veicientos y dies pesos = Del Sr. Miguel
de Qchisa Dosmil trescientos, y noventa pesos
Con lo qual, por no haver otra cosa de que tratar
y conferir, se concluyo esta Junta, y la firmaron
dha V. Dn. y Ministros, y el dho Administrador
y Abogado delos Patronatos = D. Dn. Matheo de
Jimenez Guibara = D. Dn. Bartolome Lopez Gillo.
D. Dn. Miguel de Valdivieso = D. Dn. Joseph Francisco
Moxales = D. Dn. Juan Ignacio de Obiaga = D. Dn. Mel-
chor de Aragon = Paso ante mi = D. Dn. Jeronimo
de la Torre: Fdo. C. C. no 9 =

Concuerda con la Junta Original que corre á foxas
Doscientas sesenta y una del Libro de Juntas de Havi-
enda a que me refiero y para que conste lo firma

Jeronimo de la Torre

Dirigire la Exor.^a & Obis^a amara de Censo
a los diez y siete mil p^{as} segun y en la forma
que concuerda con estos Autos p^{as} el Sr. D. Juan
del Villar ancedmi y enmi^a Rec^{do} en 8 de Oct^{bre} de 1783

Juan. Antonio Melendez
1

rrrrn
Ing. D. D. Matheo Amarguiter

2

Mi V. mo, no pudiendo con
acto ^{to} ventim. mio avisar a
la Junta de Hacienda que se a de
trasea hoy por alla me mui de
vil, me a pasado de a por
esta mi voto para que se a
D. V. paxese con venir lo tenga
previente.

Se course a que con requisi
das bajo la Hipoteca que ofe
re d. Antonio del villar vele
den los Diez y vintemil p. pa
ra que con ellos entere el contado
que resta de la Hacienda que
compro de d. Thomas de Cuna
ran, con la calidad que al pla
zo de dos años que ofere hade

Redimir otros tantos del capital
de los Treinta y dos mil que tiene
Lituados en primer lugar y sub
rogarlos como promete a favor
del Tribunal,

Lo fundo no solo en mi con-
zepto que tengo de lo baliavo de
las fincas que ade Spotecar las q
en dho termino de dos años no e
bera un mil se caeran tanto en
un valor que se arriesguen los
1700. vino tambien en el dicta
men que me han dado dos abo
gados independiente del de fisco
con quienes he consultado.

Se caso de revolvere
en la Junta se le den poder
distribuirse en la manera sig.
de los Diez mil novecientos vin
guenta y seis que hai en la

Casa de Redención de Censos
del D.º fisco vele puden dar
los ocho mil novecientos vint.^{ta}
y veiv y dos mil trescientos no
venta de la Buena memoria
del liguel de Ochoa para mivar
de Azorivante, que estan en
Deposito en la casa de recepcion
gral. del resto de los treze mil que
redimio D.º Fernando Carrillo
y estaban impuestos en la ha
cienda nombrada el calero
que uno y otro componen onze
mil trescientos cuarenta y veiv p.
y los cinco mil seiscientos vint.^{ta}
y quatro cumplim.^{to} a los D.ºs
y cinco mil puden dar de las
administraciones.

Vuestra todo V.º V.º Real
para lo que acordare ver
mas conforme al fin

que se deora, que es el del aca
esto el que pido a Dios y Fintam.

le pido a V. m. a. si esta su
causa por salvado 6 no est. A

1783

M. J. M.

Don. de D. L. Verdido sub
dito y cellan

Don. L. de Harduy

11

Ante mi yommi Vegon 8 de octubre de 1753 el Sr. Dn
Thomas de Tumacacan dio cuenta de pago al Sr. Dn
Antonio del Villar de diez y siete mill p de ason
Nueve pesos de los trece y siete mill quinien
tos ochenta y seis p de ason. Se le pagado p el
Concabo de la har da de lekeno. Cita en el Valle
de Guacira y la Magdalena, con declaracion
aunque en esta Caza se expresò haue los reser
do de laa haue los entregado oy era de la
fha de lo Sr. Dn Antonio q son los mismos diez y
siete mill p. Soy ha reserado Dn An. el tribu
nal del 8.º oficio de la Laga. y se le han dado
para esto pago con hipoteca de la har da y mas
expresado en el cargo en pto pto y leon
finquero en quanto al Concabo de la har da
Como pareciere Vegon

Don 17 de 3

Mano de Melendez
A.